
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

11 de mayo de 2005

Original: español

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como del inciso c) del párrafo 4 de los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptados en 1995

Informe nacional de México

I. Presentación de informes periódicos

1. En consistencia con el acuerdo de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Gobierno de México reafirma nuevamente que la rendición de cuentas en el cumplimiento del artículo VI del Tratado constituye no sólo un elemento de transparencia y fomento a la confianza vitales para el proceso mismo de desarme y no proliferación nucleares, sino también un gestor insustituible de la confianza internacional respecto al valor del Tratado.
2. Asimismo, México, tomando como base el principio de equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares, reitera una vez más que corresponde a los cinco Estados poseedores de armas nucleares una responsabilidad mayor de informar sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la obligación de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado.
3. México presentó informes sobre las acciones que ha realizado, en su carácter de Estado no poseedor de armas nucleares, para el cumplimiento del artículo VI, sobre la base de las correspondientes medidas adoptadas por la Conferencia de examen de 2000, durante el segundo y tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado (NPT/CONF.2005/PC.II/41, de 7 de mayo de 2003, y NPT/CONF.2005/PC.III/23, de 29 de abril de 2004).
4. A continuación se destacarán las medidas y cursos de acción desarrollados a la fecha.



II. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

5. México firmó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 5 de octubre de 1999.

6. México participará en la cuarta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que tendrá lugar en Nueva York de 22 a 24 de septiembre de 2005.

7. En el marco del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, México, Australia y Nueva Zelandia presentaron un proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, con el propósito de promover su entrada en vigor, el cual fue adoptado por la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas como la resolución 59/109 de 3 de diciembre de 2004.

III. Negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

8. Asimismo, México mantiene su apoyo a los esfuerzos en el marco de la Conferencia de Desarme para hacer efectiva la decisión de la Conferencia de agosto de 1998 de establecer un comité ad hoc encargado de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, que incluya también el examen de la cuestión de los arsenales existentes, con miras a su destrucción.

9. México continúa insistiendo en la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares tomen medidas a fin de que el material fisionable sea puesto cuanto antes a disposición del mecanismo de verificación internacional del Organismo Internacional de Energía Atómica y otro mecanismo internacional pertinente.

10. El párrafo dispositivo 5 de la resolución 59/75 de la Asamblea General, titulada “Aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y promovida por México, como miembro del grupo de la Nueva Agenda (con el Brasil, Egipto, Irlanda, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia), conviene en aplicar con urgencia las medidas dirigidas a lograr el desarme y la no proliferación nucleares por medio de la reanudación, en el marco de la Conferencia de Desarme, de negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración formulada por el Coordinador Especial en 1995 y el mandato que figura en ella, y de la finalización y la aplicación de disposiciones acordadas por todos los Estados poseedores de armas nucleares de someter a la verificación internacional el material fisionable que ya no se necesite para fines militares.

IV. Establecimiento de un órgano subsidiario en la Conferencia de Desarme con un mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear

11. México continúa brindando su pleno apoyo a los esfuerzos para que la Conferencia de Desarme logre adoptar un programa de trabajo en el que figure el establecimiento de un órgano subsidiario con mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear.

12. México mantiene su posición de que sería inaceptable un programa de trabajo de la Conferencia de Desarme que no incluya esa cuestión de gran interés para los miembros de la comunidad internacional. El párrafo dispositivo 6 de la resolución 59/75 de la Asamblea General pide que se cree en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario apropiado para que se ocupe del desarme nuclear.

V. El principio de irreversibilidad deberá aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo y a las medidas de reducción de armamentos

13. México mantiene su apoyo a la plena aplicación de los principios de irreversibilidad, transparencia y verificación del desarme nuclear, incluyendo medidas para la reducción y eliminación de armamentos nucleares.

14. El párrafo dispositivo 7 de la resolución 59/75 subraya el carácter imperativo de los principios de irreversibilidad y transparencia de todas las medidas de desarme.

VI. Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI

15. Previamente al quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, los Ministros de Asuntos Exteriores de los países de la Nueva Agenda publicaron en el periódico *International Herald Tribune* un artículo conjunto en el que señalaron el carácter vital pero insuficiente de la no proliferación para eliminar el peligro nuclear.

16. El artículo señala que el desarme y la no proliferación nucleares son dos lados de la misma moneda y ambos deben ser buscados enérgicamente, porque de otra manera se podría entrar próximamente en una nueva carrera de armamentos nucleares con nuevos tipos y nuevas argumentaciones para el uso de esos armamentos.

17. El artículo conjunto destaca también que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es un acuerdo jurídicamente vinculante que no puede cumplirse a la carta y que descansa en un fino equilibrio entre los compromisos de los cinco Estados poseedores de armas nucleares y los compromisos de los Estados no poseedores de armas nucleares. Se señala que el corazón del Tratado es que los Estados no nucleares se abstendrán de desarrollar armas nucleares, a cambio de lo cual las potencias nucleares reducirán y eventualmente eliminarán sus armas nucleares.

18. Durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, los países de la Nueva Agenda presentaron en la Primera Comisión (Desarme y Seguridad Internacional) un proyecto de resolución titulado “Aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, posteriormente aprobado como resolución 59/75 de la Asamblea General, con el propósito de contribuir a los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación.

19. La resolución exhorta a todos los Estados a cumplir todos los compromisos asumidos en relación con el desarme y la no proliferación nucleares y a no actuar de ninguna forma que pueda perjudicar el desarme y la no proliferación nucleares o que pueda causar una nueva carrera de armamentos nucleares.

20. La resolución exhorta también a todos los Estados a que no escatimen esfuerzos por lograr la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y exhorta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a acelerar la aplicación de las medidas prácticas en el marco e los esfuerzos sistemáticos y progresivos por lograr el desarme nuclear acordados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado.

21. Por otra parte, la resolución 59/75 exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar nuevas medidas para reducir sus arsenales nucleares no estratégicos y a no desarrollar nuevos tipos de armas nucleares, de conformidad con su compromiso de reducir el papel que desempeñan las armas nucleares en sus políticas de seguridad.

22. El 2 de mayo de 2005, nuevamente fue publicado un artículo del Grupo de la Nueva Agenda en el *Internacional Herald Tribune*, en el que destacan que el desarme y la no proliferación son procesos que se refuerzan mutuamente y que no prolifera lo que no existe. Razón por la cual la Nueva Agenda promueve la completa eliminación de las armas nucleares.

VII. Desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares

23. México ha continuado participando en los foros de desarme, control de armamentos y no proliferación, sosteniendo una posición firme en el sentido de que la verificación y la rendición de cuentas desempeñan un papel crucial en la negociación y en la aplicación de acuerdos sobre desarme y no proliferación nucleares, así como en todos los esfuerzos dirigidos al logro de un desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz. El párrafo dispositivo 7 de la resolución 59/75 subraya la necesidad de desarrollar nuevas capacidades de verificación adecuadas y eficientes.